

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintiuno

(2021)

Sucesión 2021-0388

Revisado el libelo demandatorio y tal como se observa en el inventario que lo integra, advierte esta Juzgadora que la cuantía del bien relicto es de \$ 105.391.000, siendo una demanda de menor cuantía, por lo que conforme al numeral 11 del artículo 5° del Decreto 2272 de 1989, y artículo 25 del Código General del proceso, el competente para conocer de los procesos de sucesión de menor cuantía es el Juez Civil Municipal del lugar donde tuvo su último domicilio el causante.

Lo anterior teniendo en cuenta que el salario mínimo para el año 2021, se estableció en la suma de \$908.526, oo la mayor cuantía para este año está establecida en la suma igual o superior a \$136.278.900. En este orden de ideas, significa que este Despacho no es competente para conocer el proceso de la referencia, atendiendo a la cuantía del bien relicto que es la suma de CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$105.391.000, oo) que se indica en el escrito de la demanda, el cual es de menor cuantía, en consecuencia, se dispone.

1.- RECHAZAR la demanda de sucesión doble intestada de los causantes BLANCA LILIA URREGO DE CASAS y ALVARO CASAS PAEZ por competencia.

2.- REMITIR la demanda junto con sus anexos, a la oficina judicial para que sea asignado al señor Juez Civil Municipal (reparto) de esta ciudad, conforme las prescripciones del artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MARTHA CECILIA RODRIGUEZ NIÑO', with a large loop at the top and a horizontal line across the middle.

MARTHA CECILIA RODRIGUEZ NIÑO
JUEZ (e)